

## NUEVOS COMENTARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CEMENTO A LA INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS RC-16

### 8.3. Tercera fase: Control mediante la realización de ensayos

Esta tercera fase de la recepción es potestativa y de aplicación cuando, en su caso, el proyecto en función de las características especiales de la obra o en previsión de la posible presencia en la recepción de los defectos citados, así lo establezca.

(...)

En todo caso, el suministrador del cemento, debidamente informado por el responsable de la recepción, podrá, cuando lo estime oportuno y en aquellas situaciones en que lo considere necesario, pedir la realización de contraensayos.



**Comentarios:** Cuando el responsable de la recepción considere necesario realizar ensayos en el control de recepción, se recomienda la aplicación del contenido de los Anejos V y VI, aunque el responsable de la recepción podrá adoptar criterios alternativos, ya que, de acuerdo al artículo 8.3 de esta Instrucción, estos anejos son potestativos.

#### AIV.2.1. Albarán

De cada remesa expedida, tanto de cemento a granel como envasado, el suministrador deberá emitir previamente a la salida del cemento de sus instalaciones un albarán de suministro destinado al receptor y que debe acompañar a la remesa durante su transporte.

(...)

5. Nombre o denominación social y domicilio del transportista.



**Comentarios:** Con relación al punto 5º de este apartado, se entiende Nombre del transportista, en el caso de que sea una persona física, o denominación social y domicilio, en el caso de que se trate de una persona jurídica.

### AV. 1. Organización de la recepción mediante la realización ensayos

El objetivo de este Anejo es desarrollar el apartado 8.3. de esta Instrucción, aportando criterios a los Responsables de la recepción de cementos para determinar la conformidad de éstos mediante ensayos, cuando la organización de la recepción los exija.

(...)

En cualquier caso, el suministrador podrá solicitar, si lo considerase oportuno, la realización de contraensayos.



**Comentarios:** Cuando el responsable de la recepción considere necesario realizar ensayos en el control de recepción, se recomienda la aplicación del contenido de este anejo, aunque el responsable de la recepción podrá adoptar criterios alternativos, ya que, de acuerdo al artículo 8.3 de esta Instrucción, este anejo es potestativo.

---

#### AV.4.1. Laboratorios de ensayos

El laboratorio que se escoja para la realización de los ensayos deberá estar acreditado para ensayos de cemento conforme a los criterios del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.



**Comentarios:** Cuando el responsable de la recepción considere necesario realizar ensayos en el control de recepción, se recomienda la aplicación del contenido de este apartado, aunque el responsable de la recepción podrá adoptar criterios alternativos, ya que, de acuerdo al artículo 8.3 de esta Instrucción, este anejo es potestativo.

---

## ANEJO VI

### Ensayos aplicables en la recepción de los cementos



**Comentarios:** El responsable de la recepción podrá adoptar criterios alternativos a los recogidos en este anejo, ya que de acuerdo al artículo 8.3 de esta Instrucción, su aplicación es potestativa.